

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1562
CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1967



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1562
20 de marzo de 1967

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
16514

ACTA DE LA SESIÓN N° 1562¹

20 de marzo de 1967

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>ACTA 1561. No se aprobó por cuanto no fue posible distribuirla oportunamente.</u>	4
2.-	<u>COMISIÓN ASESORA DEL RECTORADO. Aprueba la adjudicación de la Licitación Pública N° 27-66 "Cristalería y Materiales para la Universidad de Costa Rica".</u>	4
3.-	<u>COOPERATIVA DE LIBROS, EQUIPOS Y MATERIALES UNIVERSITARIOS. Informa la integración de la Junta Directiva.</u>	5
4.-	<u>COMISIÓN DE CARRERA DOCENTE. Considera que deben ser tomados en cuenta para efectos de presupuesto del año 1967 a los Profesores: Ing. José F. Carvajal, Lic. Sira Jaén y del Prof. Fdo. Zumbado a quienes la Comisión calificó como Catedráticos Asociados.</u>	5
5.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS. Renuncia el Dr. Gil Chaverri a su cargo de Representante de la Universidad ante la Junta Administradora del Fondo de Becas del Ministerio de Educación Pública.</u>	6
6.-	<u>DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y ORIENTACIÓN. Renuncia del Dr. Edgar González de su cargo de Representante de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación Física y Deportes.</u>	7
7.-	<u>COMISIÓN DETERMINATIVA DE REGLAMENTOS. Aprueba una adición al Reglamento de la Escuela de Medicina respecto al curso AN-300 Anatomía para Medicina.</u>	8

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

-
- 8.- COMISIÓN DETERMINATIVA DE REGLAMENTOS. Aprueba varias modificaciones al Reglamento de Asistentes Graduados, sugeridos por el Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias y Letras. 9
- 9.- COMISIÓN DETERMINATIVA DE REGLAMENTOS. Aprueba otra adición al Reglamento de la Escuela de Medicina. 10
- 10.- ANEXO N° 1. Comunicación remitida por el señor Decano de la Facultad de Medicina, conteniendo los puntos acordados en sesión 137 celebrada por la Facultad, respecto a la futura organización del Decanato de esta Facultad. 11
- 11.- ANEXO N° 2. Informe presentado por el Ing. don Gabriel Dengo, sobre aspectos relativos a la creación de un Departamento de Geología y a la iniciación de la carrera de Geólogo en la Universidad. 11
- 12.- FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA. Informa el señor Decano que han sido preparadas las primeras ampollas de suero antiofídico polivalente con venenos de serpientes costarricenses. 12
- 13.- DEPARTAMENTO LEGAL. Informa respecto a la posibilidad de hacer un llamado examen súper-extraordinario al señor Ricardo Kingsbury, de la Escuela de Ingeniería, que ha perdido por tercera vez la materia Estructuras I. Se discute además la apelación presentada con respecto al caso de la Srta. María Luna, estudiante de la Escuela de Farmacia. 12
- 14.- II CONGRESO UNIVERSITARIO. Continúa el análisis de las resoluciones del Tema II. Gobierno y Administración, del punto 4 en adelante. 31
- 15.- ESCUELA DE BELLAS ARTES (CONSERVATORIO) Informa sobre los incidentes que han venido sucediendo en el Conservatorio entre el personal docente. 35

Acta de la sesión N° 1562, extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 1967 por el Consejo Universitario a las ocho horas y diez minutos, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Vice-Rector, Dr. Otto Jiménez; de los señores Decanos: Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. María Eugenia de Vargas, Lic. Oscar A. Ramírez, Dr. Mario Miranda, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero Gei, y Dr. Eladio Acuña; del señor Vicedecano de la Facultad de Ciencias y Letras, Lic. Teodoro Olarte; de los Representantes Estudiantiles Srita. Juliana Hirsch y Fernando Berrocal; del señor Auditor de la Universidad Lic. Mario Jiménez; del señor Director Administrativo Lic. Carlos A. Caamaño R., y del señor Director de Relaciones Públicas, Lic. Rolando Fernández.

ARTÍCULO 01.

El señor Rector desea que quede constando que el acta de la sesión anterior (1561) no se pudo aprobar por cuanto no fue posible distribuirla entre los señores miembros del Consejo Universitario en su oportunidad.

ARTÍCULO 02.

El señor Rector informa que la Comisión Asesora del Rectorado, en sesión N° 5 celebrada el 6 de marzo del presente año, estudió las ofertas recibidas para la Licitación Pública N° 27-66 "Cristalería y Materiales para la Universidad de Costa Rica". La Comisión Asesora acordó recomendar la adjudicación según lo que indicaban los documentos remitidos para tal efecto, por cuanto ya vencía el término de adjudicación y el Consejo Universitario no podía reunirse para tomar esta resolución.

Se toma nota de la información.

ARTÍCULO 03.

Se da lectura a la comunicación que con fecha 3 de marzo del presente año remitió al señor Rector el Prof. don Ramiro Montero, Secretario de la Cooperativa de Libros, Equipos y Materiales Universitarios. Dice así:

“Me permito poner en su conocimiento y por su muy digno medio al Consejo Universitario, el nombramiento de la Directiva de la Cooperativa de Libros, Equipos y Materiales Universitarios.

Presidente:	Dr. Rodrigo Gutiérrez S.
Vice-Presidente:	Dr. Guillermo Padilla C.
Fiscal:	Prof. Jorge Salas G.
Vocal:	Lic. Eugenio Fonseca T.
Vocal:	Srta. Orietta Moya
	Representante Estudiantil
Secretario:	Prof. Ramiro Montero S.”

El Consejo toma nota.

ARTÍCULO 04.

Se da lectura a la nota fechada 6 de marzo del presente año, remitida al señor Rector por la Comisión de Carrera Docente. Dice lo siguiente:

“Muy estimado señor Rector:

Ruego a Usted hacer del conocimiento del Consejo Universitario lo siguiente:

1) Los atestados del Ing. José F. Carvajal fueron recibidos por esta Comisión dentro del tiempo estipulado para ello, pero por no venir debidamente detallada la Certificación de la Oficina de Personal, no pudo ser revisado su caso sino hasta el 23 de Febrero, quedando como Catedrático Asociado.

2) Los atestados de la Srta. Sira Jaen también fueron aportados a tiempo para ser calificada, pero trasapelados por esta Comisión, no fueron conocidos sino hasta el 23 de febrero, correspondiéndole la categoría de Catedrática Asociada.

3) Por no encontrarse debidamente detallada la Certificación de Personal del Profesor Fernando Zumbado B., se produjo el atraso en su calificación, pero todos sus atestados fueron recibidos a su debido tiempo. Habiéndose revisado su caso después de aportar una nueva certificación, le correspondió la Categoría de Catedrático Asociado.

La Comisión de Carrera Docente, en los tres casos antes mencionados, y tomando en cuenta las causas señaladas, consideró que todos deberán ser tomados en cuenta para efectos de Presupuesto de 1967 de la Universidad de Costa Rica.”

Comunicar: DAF, Departamento de Personal

ARTÍCULO 05.

El señor Rector da lectura a la comunicación N° D-84-67 del 14 de marzo, que le fue remitida por el Dr. Gil Chaverri, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras. Dice así:

“Por medio de la presente me permito presentar a su digna consideración, mi renuncia como miembro representante de la Universidad de Costa Rica ante la Junta Administradora del Fondo de Becas del Ministerio de Educación Pública, designación con la que el Consejo Universitario tuvo a bien honrarme hasta ahora más de un año. Ruego por lo tanto al señor Rector se sirva comunicar esta renuncia ante el Consejo Universitario.

Agradeciendo a los señores miembros del Consejo Universitario la confianza depositada en el suscrito para llevar a cabo su representación ante aquella Junta, debo ahora declinar ese honor ante la diversidad de las funciones que debo desempeñar en el cargo que ocupo. Además, tengo un vivo interés en colaborar con el Ministerio de Educación, como ya lo he hecho, en la preparación de textos adecuados para uso de los colegios de Enseñanza Media.

Habiendo enviado el Patronato de Becas una comunicación al Consejo Universitario en que sugiere que el representante de la Universidad ante esa Junta fuera un miembro del Patronato de Becas de la Universidad, queda ahora abierto el campo para que se proceda, si así se considera pertinente, de acuerdo con la sugerencia del citado Patronato.”

SE ACUERDA: aceptar la renuncia del Dr. Gil Chaverri como Miembro Representante de la Universidad ante la Junta Administradora del Fondo de Becas del Ministerio de Educación Pública, y darle las más expresivas gracias por sus valiosos servicios.

Asimismo se acuerda dirigirse al Patronato de Becas con el fin de que ellos envíen al Consejo Universitario el nombre de un candidato para proceder a hacer el nombramiento correspondiente.

Comunicar: Dr. Gil Chaverri, Patronato de Becas.

ARTÍCULO 06.

Se da lectura a la nota N.º BO-D-22-67 que le remitió al señor Rector el Dr. Edgar González, Director del Departamento de Bienestar y Orientación. Dice así:

“Por acuerdo N.º 19 de la sesión N.º 1513 del Consejo Universitario, se me designó como representante de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación Física y Deportes. En esa oportunidad acepté gustosamente la distinción que me hacía el Consejo Universitario, porque ello significaba el triunfo de la tesis que habíamos mantenido aquí en el Departamento, de que el representante de la Universidad ante el organismo antes citado, debería ser el Jefe de la Sección de Educación Física del Departamento de Bienestar y Orientación y con ese espíritu, repito, acepté la misión que me confió el Consejo Universitario.

Pero, es el caso señor Rector, que otras obligaciones profesionales no me permiten seguir cumpliendo con la función que el Consejo Universitario me encomendó. Por tanto, presento a usted mi renuncia como representante de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación Física y Deportes y doy, por su digno medio, mis más expresivas gracias al Consejo Universitario, por la distinción de que me hizo objeto.”

El señor Rector manifiesta que más adelante debe estudiarse si a la Universidad le conviene seguir manteniendo un representante ante el Consejo Superior de

Educación Física y Deportes, porque no puede la Institución estar representada en una entidad donde a veces se presentan cosas que pueden comprometerla.

SE ACUERDA: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Edgar González como representante de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación Física y Deportes, y darle las gracias por los servicios prestados.

Comunicar: Dr. Edgar González, DBO.

A las ocho horas y quince minutos ingresó el Ing. Walter Sagot.

A las ocho horas y diecisiete minutos ingresa el Dr. Gil Chaverri y el Lic. Rolando Fernández.

ARTÍCULO 07.

Se da lectura a la siguiente nota remitida con fecha 12 de diciembre de 1966 por el señor Secretario General y Coordinador de la Comisión Determinativa de Reglamentos, Dr. Otto Jiménez Quirós:

“Por este medio tengo mucho gusto en transcribirle el acuerdo tomado recientemente por la Comisión de Reglamentos:

‘Ref. Modificación o adición al Reglamento de la Escuela de Medicina.

Se considera conveniente que en los prerrequisitos del curso AN-300 Anatomía para Medicina, se consigue lo siguiente:

“Haber aprobado todos los cursos de premédica, pudiéndose excluir algunos de ellos, únicamente por recomendación expresa del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.”

En todo caso la Facultad de Medicina ha venido exigiendo, de hecho, lo consignado en la adición que se propone, por lo que esta Comisión de Reglamentos la aprueba tal como fue propuesta.”

Se dispone, para efectos de promulgación, incluir en la presente acta el acuerdo de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

Comunicar: Facultad de Medicina, Depto. de Registro.

ARTÍCULO 08.

Se conoce la comunicación remitida por el señor Coordinador de la Comisión Determinativa de Reglamentos al señor Rector, con fecha 12 de diciembre de 1966. Dice lo siguiente:

“Para los efectos pertinentes, tengo mucho gusto en transcribirle el acuerdo tomado recientemente por la Comisión de Reglamentos:

Ref. Reglamentación en cuanto a los servicios de asistentes graduados

1. Artículo 1° y 4°. Tiene razón la Comisión ad-hoc designada por el Departamento de Biología, al estimar que en los artículos 1° y 4° de dicho Reglamento no puede hablarse con propiedad de “asistentes graduados que no tengan grado universitario”. Debe hablarse solamente de “asistentes que no tengan grado universitario”, ya que si el asistente no tiene grado universitario (Profesor o Bachiller Universitario), no puede en modo alguno ser nombrado “asistente graduado”.

2. Artículo 2°. Conforme al artículo 2° del Reglamento de Carrera Docente, inciso a), los asistentes, que no forman parte de la carrera docente, pertenecen a la categoría a), independientemente que tenga o no graduación universitaria (el asistente: “No necesita el requisito de graduación universitaria”). El asistente puede perfectamente tener grado universitario, que siempre conserva la condición de asistente, categoría a).

Por consiguiente, no es posible que el artículo 2° del Reglamento de Servicios de Asistentes Graduados, les asigne a los asistentes graduados una categoría distinta a la que reglamentariamente les corresponde, como es la de equiparlos a Profesores Adjuntos (categoría c). Proponemos entonces la modificación de ese artículo 2° del Reglamento que se comenta.

3. En cuanto a la observación N° 4 que la Comisión ad hoc del Departamento de Biología formula al artículo 4 del Reglamento, en el sentido de que los asistentes con grado puedan asistir a las sesiones de Facultad con voz pero sin voto, por el interés que tiene la Facultad de oír el parecer de los asistentes graduados en los diferentes asuntos que puedan ser tratados, esta Comisión de Reglamentos estima que no es posible consignar ese derecho a favor de los asistentes, ya que sería contraria a la disposición del artículo 2° del Reglamento de Carrera Docente, al establecer expresamente que “El Asistente no tendrá voz ni voto en sesiones del Departamento, Facultad o Asamblea Universitaria...”.

Obsérvese que habla de asistentes, y no distingue el artículo 2° del Reglamento de Carrera Docente, si se trata de asistentes graduados o no.

4. Artículo 6.- Sugerimos que al artículo 6° quede tal como fue redactado. Porque si bien es cierto que no puede haber vacaciones sino después de 50 semanas continuas de trabajo, y los asistentes graduados se nombran únicamente por 9 meses, es preferible una manifestación clara y terminante del Reglamento sobre este particular, para evitar dudas y discusiones en el futuro.”

SE ACUERDA, para efecto de su promulgación, aceptar las sugerencias hechas por la Comisión Determinativa de Reglamentos, en el acuerdo transcrito.

Comunicar: Facultad de Ciencias y Letras, Depto. de Biología.

ARTÍCULO 09.

El señor Rector da lectura a la nota que le fue enviada el 14 de diciembre de 1966 por el señor Coordinador de la Comisión Determinativa de Reglamentos, Dr. Otto Jiménez Quirós. Dice así:

“Para los efectos del caso, tengo mucho gusto en transcribirle el acuerdo tomado recientemente por la Comisión de Reglamentos:

Ref. Adición al Reglamento de la Escuela de Medicina.-

Opinión de la Comisión de Reglamentos:

Oído el parecer y las razones de los Directores de la Escuela de Medicina, en cuanto a la sugestión del Consejo Directivo de la misma Facultad, en su sesión N° 16, recomendamos la adición al Reglamento de esa Escuela, en el sentido de que “La Facultad de Medicina revalidará estudios a estudiantes de Medicina que hayan iniciado esta carrera en el exterior, siempre que no se encuentren más allá del II año de nuestro plan de estudios o su equivalente en cuanto a materias, si el ordenamiento fuere diferente.”

SE ACUERDA, para efectos de su promulgación, acoger la opinión de la Comisión Determinativa de Reglamentos respecto a la adición al Reglamento de la Escuela de Medicina.

Comunicar: Facultad de Medicina, Depto. de Registro.

ARTÍCULO 10.

Se incluye como ANEXO N° 1 de esta acta, la comunicación fechada 16 de marzo del presente año, remitida al señor Rector por el señor Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Mario Miranda, la cual contiene los puntos acordados en la sesión N° 137 celebrada por la Facultad de Medicina el 9 de noviembre de 1966, respecto a la futura organización del Decanato de esta Facultad.

Este Anexo será remitido a las Comisiones Determinativas de Reglamentos y de Personal para que se sirvan dar su opinión al respecto, con base en la cual el Consejo Universitario se pronunciaría en una sesión posterior.

Comunicar: Comisión de Reglamentos, Comisión Personal, Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 11.

Se incluye como ANEXO N° 2 de esta acta, el informe presentado por el Ing. don Gabriel Dengo, sobre aspectos relativos a la creación de un Departamento de Geología y a la iniciación de la carrera de Geólogo en la Universidad.

ARTÍCULO 12.

Para información de los señores Decanos se transcribe la siguiente nota remitida al señor Rector, con fecha 10 de marzo actual, por el Lic. Fernando Montero Gei, Decano de la Facultad de Microbiología.

“El motivo de la presente, es informar a usted en forma oficial, que han sido preparadas las primeras ampollas de suero antiofídico polivalente con venenos de serpientes costarricenses, en un programa de cooperación mutua entre el Ministerio de Salud y la Universidad de Costa Rica, a través de su Facultad de Microbiología. Una vez más, señor Rector, la Universidad ha aportado sus conocimientos técnicos y científicos, hacia la solución de un problema de Salud Pública como es el ofidismo. Estamos conciente²[sic], de que hemos podido contribuir en forma modesta a resolver en parte la dramática situación de los campesinos en las áreas rurales.

Es mi deseo, aprovechar esta oportunidad para hacer de su conocimiento la magnífica labor llevada a cabo por el Dr. Róger Bolaños Herrera, Profesor de la Cátedra de Inmunología y Serología y del Sr. Pedro Luis Vieto Asch, Jefe de los Servicios de Laboratorio, de esta Facultad, los cuales tuvieron a su cargo no solo la elaboración del producto a partir del suero de caballos inmunizados, sino también las pruebas de potencia y de esterilidad tan importantes en este tipo de productos biológicos.

No omito manifestar a usted, Sr. Rector, que un lote de las ampollas antes mencionadas, ha sido remitido al Instituto Nacional de Higiene del Servicio de Salud Pública de Norteamérica, con el objeto de llevar a cabo las correspondientes pruebas de control, antes de iniciar su uso en humanos.”

ARTÍCULO 13.

El señor Rector da lectura al oficio de fecha 15 de marzo de 1967, que le fue remitido por el Lic. don Francisco Morelli, Director del Departamento Legal, el cual dice lo siguiente:

“Estimado señor Rector:

2 Léase correctamente como “conscientes”

Tengo el gusto de acusar recibo de su oficio N° R-461 de 13 de marzo en curso, donde Ud. consulta a este Departamento Legal la solicitud suscrita por el señor Jorge Mario Castro Vega, miembro del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con el objeto de que se considere la posibilidad de hacer un llamado examen super-extraordinario al señor Ricardo Kingsbury, de la Escuela de Ingeniería, que ha perdido por tercera vez la materia Estructuras I. Al efecto, me permito rendir a Ud. el siguiente informe:

Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, relativas a los alumnos que han perdido por tercera vez una materia, son claras y terminantes. Y como claras y terminantes que son, no admiten posibilidad ninguna de interpretación. Es más, como Ud. mismo lo invoca, el artículo 122 del Estatuto Orgánico sanciona con nulidad absoluta cualquier acuerdo contrario a las disposiciones de ese Estatuto.

En términos legales, estimado don Carlos, el punto consultado no ofrece problema legal de ninguna clase. Resolver lo contrario, haría incurrir en la responsabilidad a que se refiere el artículo 122 a los miembros del Consejo.

Sin embargo, hay algo que me preocupa, y es el precedente sentado por el Consejo Universitario (Sesión N° 1530, artículo 9) en relación al alumno Enrique Rincón Bolívar.

Existiendo dicho precedente todo alumno, por una razón de justicia, puede invocarlo y solicitar que de le de el mismo trato que se dio al alumno Rincón.

Estimo don Carlos que tomando en consideración la resolución del Consejo (sesión 1530) debe darse la misma oportunidad al alumno Kingsbury, ya que no existe ninguna razón de justicia que le permita resolver al Consejo de modo diferente, cuando el caso es exactamente el mismo.

Si le recomiendo, si le parece a Ud. bien, tomar un acuerdo, categórico y definitivo, por parte del Consejo, en el sentido de que en lo sucesivo se aplicarán las disposiciones del artículo 102 del Estatuto Orgánico, sin excepciones de ninguna clase, cancelando totalmente los precedentes habidos hasta ahora.”

A las ocho horas veinticinco minutos ingresa el Ing. don Álvaro Cordero.

El señor Rector manifiesta que al analizar el caso del señor Kingsbury debe también tomarse en cuenta la solicitud hecha por el señor Decano de la Facultad de Farmacia, Lic. Oscar A. Ramírez, en relación con el caso de la señorita María Luna, quien está en último año de Farmacia y tiene pendiente la Parasitología, materia que imparte la Facultad de Microbiología.

De manera, continúa diciendo el señor Rector, que con base en el informe del Lic. Morelli y en el precedente que ya existe, el Consejo debe decidir si se autorizan en lo que solicitan al estudiante de la Escuela de Ingeniería y a la estudiante de la Escuela de Farmacia y luego tomar una resolución definitiva para cancelar todas esas situaciones especiales.

El Dr. Gil Chaverri indica que él ve la situación en igual forma en que la vio cuando se estudió el caso del señor Enrique Rincón Bolívar, del cual él fue el proponente, o sea que no se trata de un examen nuevo, de una prueba independiente de las demás, sino de un recurso que se ha usado muchas veces en la Universidad y que le parece que el profesor debe tener a mano, de poder llamar a una extensión de examen, extensión que se justifica por varias razones: alumnos que están en la penumbra y aquellos que han tenido problemas especiales en una determinada asignatura, con un determinado profesor en donde incluso se han implicado psicológicamente con la asignatura. Considera que antes de aplicar la medida definitiva, que es su despido de la Universidad por uno dos o tres años, que se analizara el caso en una forma particular, no dentro del formato de un examen, sino ponerle atención a ese alumno antes de decidirle definitivamente que él tiene que refrescar su mente por otros lugares. Con esa idea propuso y también aclaró en esa oportunidad, que era un asunto que ni siquiera debía venir al Consejo, que se dejara a juicio del Decano de la Facultad de dar la aprobación con vista en las circunstancias que han llevado a un estudiante a fracasar durante seis veces -seis exámenes- o como ha sucedido en algunos casos que no han tenido esas seis oportunidades por diversas causas, enfermedad, etc. y ya se les aplica el artículo 102; así pues, antes de la explicación de este artículo que se le sometiera a ese estudiante a una extensión de examen, lo cual no es nada nuevo, por lo menos en la Facultad de Ciencias y Letras. La sugestión que hace se le ocurre que puede

parecerse a la conmutación de la pena de un reo, en este caso sujeta a una prueba más.

El señor Rector expresa que quedaría siempre el artículo 102 en la forma en que está y que en relación con los argumentos del Dr. Chaverri, lleva razón en alguna parte de ellos, en otra le parece que si queda a juicio del Decano, éste tendría que estudiar situación por situación y puede ocurrir que se vea a veces abrumado por situaciones de esa índole. La única forma sería hacer una pequeña reglamentación dentro de la cual el Decano pueda tener elementos normativos que le sirvan para orientarse en este asunto. Si se deja el estudio de esas situaciones a juicio de los señores Decanos podría entonces presentarse en la Universidad una gran disparidad de criterios en cuanto al tratamiento de los alumnos. Para un Decano no se justifica una extensión de examen -como dice el Dr. Chaverri- para otro sí, entonces habrían situaciones diversas en la Universidad. De manera, repite, que se debería reglamentar los casos de aquellos estudiantes que presentando razones muy fuertes podría aplicárseles un segundo examen extraordinario, porque en realidad eso sería.

El Lic. Oscar A. Ramírez considera que la discusión debería circunscribirse al caso de la señorita Luna de la Escuela de Farmacia. El hizo la gestión de revisión de este asunto, además conversó con el Lic. Fernando Montero y con el Dr. Armando Ruiz, profesor de la asignatura y ambos estuvieron de acuerdo en una extensión de examen. El punto específico que el Dr. Chaverri trata es muy interesante pero cree que requiere un estudio más elaborado y realmente no ha sido para eso que se convocó a esta sesión. Con respecto al criterio del Dr. Chaverri a él no le parece conveniente. Porque hoy en día la Universidad es muy compleja y un estudiante puede serlo simultáneamente de varias Facultades y esto podría dar lugar a que un Decano que por naturaleza es demasiado transigente con los alumnos quede muy bien y otro que es más apegado a que las cosas se manejen en cierto modo, quede como un malhechor. De prosperar la moción del Dr. Chaverri, cuando más adelante se vea, porque repite que no considera que sea ahora, él se inclinaría porque fuera el Consejo Asesor del Rector o el Rector mismo el que estudiara a esos casos especiales, pero no los Decanos por la complejidad de la Institución. En cuanto al caso concreto de la señorita Luna y del señor Kingsbury, considera que el punto de vista del Departamento Legal es muy respetable y justamente apeló porque se ha sentido muy incómodo y desea que se le demuestre que lo que el Consejo Asesor dispuso en cuanto al caso de la señorita Luna y de otros estudiantes, es lo justo. Su punto de vista es que ese criterio del Consejo Asesor del Rector es erróneo,

habiendo un precedente como el que hubo y a través de ese error se está cometiendo una injusticia muy grande y una discriminación que no cabe. Por ese motivo apoya la gestión de la señorita Luna y de hecho el caso del estudiante Ricardo Kingsbury de la Escuela de Ingeniería, si está en las mismas circunstancias en que estaba el estudiante Rincón.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que analizando el caso del señor Rincón, cuando se presentó al Consejo Universitario, había elementos distintos al de que simplemente quería un examen de ampliación nuevo; se alegó de parte del señor Decano de Ciencias y Letras que era un magnífico estudiante, que la asignatura que había perdido por tercera vez era una materia de los primeros años y que esa asignatura estaba siendo analizada porque el plan que seguía no parecía adecuado para Ingenieros Agrónomos. Además se dijo que el señor Director del Departamento estaba de acuerdo en que se hiciera tal examen de extensión y que el estudiante en referencia tenía dificultades solamente en esa materia. Le parece que en el caso del señor Kingsbury no se ha hecho ninguna cosa parecida. Con respecto a los exámenes de aplazados, en la Escuela de Ingeniería están completamente convencidos de que no pueden tener nunca el valor que sustituye a la labor anual del estudiante, incluso se está procurando que el estudiante tenga una gran cantidad de labor en casa, la cual, al cabo de un año, forma la nota final y la nota de aprovechamiento. Han presentado ante el Consejo Universitario y ante las Comisiones Determinativas de Planes Docentes programas y planes para eliminar el examen de aplazado, en el entendido de que se aprueba o no se aprueba un curso y que un examen jamás es sustitutivo de una labor anual. Si se piensa que el precedente que existe es idéntico, se podría tal vez, por esa circunstancia, considerar el caso. También se debe pensar que si se cometió un error, no debe seguirse legislando a base de ese error. El examen de aplazado que se hace en la Escuela de Ingeniería, como es el caso del señor Kingsbury, es un examen con un tribunal, muy bien medido, bien calificado, bien consultado y si en este momento se le autoriza al señor Kingsbury hacer un nuevo examen quiere entonces decir que el examen que había hecho no tenía valor. En ese caso habría que hacerles a todos los de más estudiantes que hicieron ese examen, uno nuevo, pues si no tiene el examen valor para un estudiante pues no lo tendrá para los otros. Si se analiza la tarjeta de calificaciones del señor Kingsbury se podrá ver que ha pasado en más de una oportunidad por examen super extraordinario, es un estudiante esforzado, pero en este caso se trata de una asignatura fundamental de la Ingeniería Civil -

Estructuras- Este es un caso muy delicado, en el cual no existieron esas circunstancias especiales que indicó el Dr. Chaverri y que se desea aprovechar como precedente. Le parece que analizarse la situación con mucho cuidado y si el artículo 102 está provocando tantos problemas, en ese caso sería mejor hacer un análisis a fondo de él. De manera que si se va a permitir un examen extraordinario después que un tribunal lo calificó y no existe en estos momentos ni la solicitud expresa del Decano de la Escuela ni del profesor y simplemente desea aprovecharse de un precedente entonces él no estaría de acuerdo.

El Lic. Fernando Montero Gei indica que sería muy conveniente estudiar cada caso en particular porque el Consejo Universitario no podría estar de acuerdo en una oportunidad con el señor Rincón, con cualquier otro estudiante. Considera que debe calzar muy bien la similitud de los casos. Respecto al caso del señor Rincón, recuerda muy bien que el problema era con Química Orgánica, la cual habido venido siendo discutida ampliamente, tanto es así que se nombró una Comisión para estudiar ese asunto, porque era una asignatura que se daba en el Departamento de Química a los Agrónomos, a los Médicos, a los Microbiólogos, Farmacéuticos, Odontólogos. En esa oportunidad el señor Decano de Agronomía manifestó que el señor Rincón era un magnífico estudiante y que todas las asignaturas de la Facultad de Agronomía las había aprobado con buenas calificaciones y que incluso era Asistente Investigador del Prof. don Hernán Fonseca en Nutrición Animal. En el caso de la señorita Luna, efectivamente el señor Decano de la Facultad de Farmacia conversó con él, y la Parasitología que recibe esa señorita no es una asignatura fundamental para el farmacéutico, es más, han tenido problemas porque no todos los estudiantes pasan y en esa preocupación él le manifestó al Lic. Ramírez que tal vez esa Parasitología no era la adecuada para Farmacia y que incluso le podría pedir al Departamento que corrigieran o que orientaran el curso de Parasitología en otra forma, o en una actitud más adecuada hacia el farmacéutico. En esa circunstancia él le dijo que estaría de acuerdo en el caso de que el Consejo lo aprobara y el Dr. Ruiz también dijo lo mismo. Insiste en que es muy importante que se conozcan los casos para ver si hay similitud en ellos. Le llamó mucho la atención lo que señaló el Ing. Sagot respecto a que la asignatura Estructuras es fundamental para la carrera de Ingeniería, en relación con el caso del señor Kingsbury. También es muy importante lo que se señaló en el sentido de que estudie cuál ha sido la carrera como universitario y cuál ha sido el resultado en las otras asignaturas. Piensa que más que

un examen extraordinario el estudiante debía haber solicitado que le permitiera volver a tomar Estructuras y volver a presentar los exámenes y no un examen super extraordinario.

A las ocho horas treinta minutos ingresa el Lic. don Fidel Tristán.

El Lic. Carlos José Gutiérrez considera que lo más conveniente no es limitarse a ver lo de las apelaciones, sino ver la situación con respecto al artículo 102 en general. En estos días de matrícula ha tenido como ocho estudiantes de Derecho excluidos, en virtud del 102, que han llegado a plantearle situaciones similares y él después de haber consultado el asunto con el Departamento de Registro y habiéndose enterado de que se había quitado lo de una cuarta posibilidad que existía antes, él muy a su pesar ha tenido que decirles a esos estudiantes que de acuerdo a la forma en que está dictada esa disposición no les queda más que aceptar la exclusión de la Universidad. Confiesa que ante la situación planteada y la posibilidad de revisión, ha sentido el profundo pesar de haberles dado esa opinión a esos estudiantes, dado que se encuentran en situaciones similares a estos dos casos que se están viendo. Por ese motivo él desea oponerse a que se vean específicamente estos dos casos y si se adopta la solución propuesta por el Dr. Chaverri o la propuesta por el Departamento Legal, que ésta no se reduzca únicamente a estos dos estudiantes que han reclamado. Para él la única justificación que tiene esta exclusión, al final de la sexta prueba, es impedir en la Universidad de Costa Rica la presencia del llamado estudiante profesional o del líder estudiantil de extrema izquierda que convierte en una profesión el ser estudiante universitario. Ignora las razones que motivaron la supresión en el artículo 102 de la posibilidad de una cuarta oportunidad super vigilada, en consulta entre el profesor de la materia y el Decano. De lo propuesto aquí pareciera que eso es lo más aceptable en el caso de un estudiante que ha perdido tres veces una materia y no un nuevo examen; pero sí desea repite, que cualquier solución que se tome no se concrete a los dos casos específicos sino que sea aplicable a todos los estudiantes que se encuentran en similares situaciones.

El señor Rector explica por qué razón aparece en el Estatuto Orgánico el artículo 102 redactado en esa forma. El 102 antes de que el Consejo tomara las resoluciones de todos conocidas, señalaba que todo aquel alumno que repitiera tres veces una asignatura, quedaba excluido de la Universidad por tres años. Esa era una legislación que cubría a todos los estudiantes, desde el primero hasta el último año. Entonces se analizó la situación de los estudiantes que estaban en años superiores de cualquier carrera universitaria, cuarto, quinto o sexto año y se creyó que era un poco duro que un estudiante cuando ya le faltaba poco para terminar su carrera, al perder por tres veces consecutivas una asignatura, tuviera que estar fuera de la Universidad por tres años, lo cual era un perjuicio evidente para esos estudiantes, sobre todo que en años superiores muchos estudiantes trabajan y no tienen el tiempo suficiente para dedicárselo a los estudios universitarios. Con base en eso la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica presentó, por medio del señor Durán, que en ese tiempo era Representante Estudiantil, una petición en el sentido de que se mantuvieran las disposiciones pero que fuera disminuyéndose el número de años que el estudiante estuviera fuera de la Universidad, una vez que hubiera perdido tres veces una asignatura. Entonces se llegó a la escala que existe de 3, 2 y 1 año con el objeto de amortiguar un poco el peso del artículo 102 pero al mismo tiempo la FEUCR estuvo de acuerdo con el Consejo Universitario para que se eliminara lo de la cuarta vez. Ahora se está analizando lo de la extensión de examen, no si el muchacho puede repetir cuatro veces una asignatura, según indicó el Lic. Montero Gei en el caso del estudiante Kingsbury. El punto concreto es si el Consejo Universitario estaría de acuerdo por el precedente ya señalado, en aprobar para ciertos alumnos en condiciones calificadas, una extensión de examen y si lo pierden pues entonces aplicarles el artículo 102 del Estatuto Orgánico.

El señor Fernando Berrocal expresa que si bien esta sesión fue convocada para conocer las dos apelaciones señaladas, conviene meditar sobre el artículo 102 por el hecho de que es una disposición general para todos los estudiantes, y que la situación concreta de cada estudiante es diferente. Informa que el sábado anterior el Directorio de la Federación conoció una serie de solicitudes de estudiantes, en cuenta la de un joven de apellido Mazzelli, alumno de la Escuela de Odontología que tiene 35 materias ganadas, que está en cuarto año y que por haber perdido tres veces una materia de Estudios Generales, "Principios de Sociología", se le debe aplicar el artículo 102. En el caso particular de cada estudiante hay una serie de matices que conviene analizar y tomando en consideración que ya existe un

precedente, la representante estudiantil considera que debe avocarse el Consejo Universitario, al estudio del artículo 102 que es de aplicación general y resulta justo para unos estudiantes pero no para otros que están en cuarto, quinto o sexto año y que por diversos motivos han perdido tres veces consecutivas una materia. Presenta moción concreta en nombre de la FEUCR para que el artículo 102 sea reformado. La idea de la Federación es de que cada Facultad que es donde mejor se conoce el caso concreto del estudiante de acuerdo con la situación particular de cada alumno, su historial, cuánto le falta para terminar su carrera, etc., sea la que determine si se le da o no una cuarta oportunidad, una extensión de examen o si se tratara de una materia muy importante que permitiera llevarla por cuarta y última vez. Considera que es injusto que se les aplique a todos los estudiantes una disposición que no contempla las particularidades que cada caso presenta. Que el artículo 102 se mantenga pero que sea un poco más flexible y que se le permita a cada Facultad pronunciarse sobre cada caso antes de aplicarle la sanción definitiva.

El señor Rector indica que el estudio del 102 en sus diversos aspectos implica la elaboración de un pequeño proyecto que tendría que hacerlo la FEUCR y enviarlo a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que se sigan los trámites del caso y luego se vea cuál es la legislación que en esa materia va a tener la Universidad. Eso puede durar ocho, quince o más días porque la Comisión mencionada tiene una gran cantidad de cosas que hacer; pero el problema concreto es el de los estudiantes que acogiéndose a ese antecedente, desean se les resuelva el problema inmediatamente, para consolidar su situación en un sentido u otro. Cree, sin perjuicio de que la Comisión de Reglamentos haga un estudio con base en el proyecto mencionado, que el Consejo podría resolver estos casos a la luz de lo que él mismo ha resuelto.

Para concretar la discusión, dice el señor Rector, habría dos líneas de pensamiento: a) Resolver los asuntos a la luz de la recomendación que hace el Departamento Legal o 2) que se tome una resolución en el sentido de que se varíe el Artículo 102 para que en aquellos casos de estudiantes que hayan repetido tres veces una materia y que hayan perdido el último examen extraordinario por diversos motivos, que las Facultades determinen, dentro de ciertas condiciones, si se hace un nuevo examen extraordinario o no.

La señorita Juliana Hirsch presenta dos casos más de estudiantes que han perdido Parasitología; ellos son los de las señoritas Sara María Vargas y Francia Ramos. Son casos semejantes al de la señorita Luna.

El Lic. Oscar Ramírez considera que cualquier reforma orgánica al artículo 102 merece, definitivamente, un estudio concienzudo y no está de acuerdo en que vaya ahora a hacer una modificación. Le parece que habría que nombrar una Comisión especial o encargar a alguien para que estudie una serie de cosas con respecto a todo este asunto. Claro que está muy de acuerdo con lo expresado por el señor Decano de la Facultad de Derecho en cuanto a que sería una injusticia que habiendo otros casos y simplemente porque no se han enterado, queden por fuera; que en el caso de que se aprobara una de las dos situaciones ya indicadas, sugiere que se extienda a casos similares. Le parece que se deben discutir los casos particulares con base en el antecedente que existe y que luego cualquier otro estudiante que esté en condiciones similares a las del señor Rincón, y por este año, se le apruebe una extensión de examen siempre que la Facultad esté de acuerdo.

El Ing. Álvaro Cordero opina que cuando se vio el caso del señor Rincón él estaba sustituyendo al señor Decano de la Facultad de Agronomía en esa sesión y como único argumento respecto a la solicitud del mencionado estudiante él indicó que era un magnífico estudiante del quinto año y que estaba a punto de graduarse y que ya estaba incluso, haciendo su tesis. En aquella oportunidad un señor miembro del Consejo Universitario, con el Reglamento en la mano, dijo que ni siquiera debía aceptarse la solicitud e incluso citó el artículo 122 del Estatuto Orgánico. Entendió que todos los demás miembros del Consejo estuvieron de acuerdo porque ninguno dijo lo contrario y luego le causó sorpresa que el Consejo acordara acoger la petición del señor Rincón. Considera que debido a lo molesto de esas situaciones se debe estudiar a fondo el artículo 102 porque de lo contrario siempre se va a estar en problemas como éste.

El Ing. Walter Sagot indica que si lo que se apela es que la decisión del Consejo Asesor del señor Rector no se ajusta, porque hay un precedente, entonces se debe analizar si el señor Rector cometió un error o si lo cometió el Consejo Universitario en aquella oportunidad en que se vio el caso del señor Rincón. En primer lugar, en cuanto a estos casos, habría que demostrar que las condiciones son idénticas y a partir de eso seguir adelante. Además desea señalar que los casos no son idénticos,

en un caso el señor Decano y el Director de la Cátedra estuvieron de acuerdo en anular el resultado de un examen y sustituirlo por otro obtenido en un examen super extraordinario; pero en el caso de Ingeniería, sería pasar por encima de la decisión de un tribunal y es algo que él considera sagrado. Si se desea analizar este caso deben ponerse los puntos de vista que fueron los válidos para aprobar la petición del señor Rincón y ver si son idénticos.

El señor Rector aclara que la resolución que tomó, con base en una discusión amplia que se hizo en el seno de la Comisión Asesora del Rector, fue basada fundamentalmente en el artículo 102 y en ese mismo sentido él comunicó el asunto al señor Director del Departamento Legal. De manera entonces que la apelación presentada se basa no propiamente en el aspecto jurídico que se tuvo para denegar las solicitudes, sino fundamentalmente en el precedente. Por ese motivo el Lic. Morelli en su informe dice claramente que la resolución tomada por el Consejo está bien pero que le preocupa el precedente sentado en relación con el alumno Enrique Rincón, porque existiendo dicho precedente todo alumno, por una razón de justicia, puede solicitar que se le dé el mismo trato que se le dio a ese estudiante. Además recomienda el Lic. Morelli que se tome un acuerdo "categórico y definitivo" por parte del Consejo en el sentido de que en lo sucesivo se apliquen las disposiciones del artículo 102 del Estatuto Orgánico sin excepciones de ninguna clase, cancelando totalmente los precedentes habidos hasta ahora. Indica todo esto para determinar que lo que se está discutiendo es una apelación a una decisión tomada por él con la ayuda y criterio de la Comisión Asesora.

El Lic. Oscar Ramírez indica que desea hacer ver a los miembros del Consejo que las palabras del Ing. Sagot, en el sentido de que una disposición del Consejo Universitario vendría a ser una enmienda a la del Tribunal, no es el caso de la estudiante de Farmacia porque el Director de la Cátedra y él, Decano de la Facultad, están de acuerdo en que se haga la extensión de un examen y no se pueden comparar y generalizar los dos casos. La solicitud del señor Rincón originalmente fue vista en sesión 1518 del 18 de julio de 1966 y él en esa oportunidad pedía cursar por cuarta vez la asignatura y por eso se dijo que según el artículo 122 del Estatuto no se podía hacer concesión a esa solicitud. Ya en el mes de octubre, en la sesión 1530, fue el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras quien pidió que se le hiciera una extensión del examen, fue otra situación, claro que con base en lo que anteriormente había solicitado el señor Rincón y entonces se aprobó esa extensión

de examen y además en esa misma oportunidad no fue solo al señor Rincón al que se le autorizó sino también al alumno Rubén Darío De la Guardia. De manera que existen dos precedentes.

El Dr. Gil Chaverri indica que todos están conscientes de que hubo una oportunidad que se dio pero bajo determinadas condiciones. Además desea indicar que no se ha ido en ningún momento en contra del artículo 102, porque en el Estatuto no se dice que no se puede hacer una extensión de examen. Siempre hay dos tendencias en las resoluciones: las que se enmarcan completamente en los reglamentos y las que se enmarcan en la persona humana. El cree que es imposible reglamentarlo todo y piensa que tanto problema con el artículo 102 viene de un exceso de reglamentación de un asunto terriblemente difícil de reglamentar, que toca en mucho la apreciación humana del individuo, del profesor y del alumno. Considera que el Decano en conversación con el Director de la Cátedra sea el que resuelva estos casos de examen. En concreto propone:

1. Mantener el texto del artículo 102 que no permite repetir una materia por cuarta vez.
2. Dar la posibilidad de extensión de un examen bajo las condiciones antes dichas y
3. Que estas resoluciones de extensión de examen estén en manos de los señores Decanos de las respectivas Facultades y no propiamente de la Facultad porque ésta es también, como el Consejo Universitario, un cuerpo deliberativo que no puede palpar circunstancias especiales que en determinados momentos requieren más el criterio personal del profesor.

El Dr. Mario Miranda indica que cada vez que se analiza el artículo 102 se entra en el mismo problema, por el hecho de ser una medida que contiene el Estatuto de separar los estudiantes que no sirven y cada vez que hay que hacerlo se hace difícil. Sin embargo él está convencido de que es saludable, que es necesario reglamentar estas cosas. Si este tipo de situación se dejara al albedrío de la Facultad, de los Decanos, se entraría en una anarquía. La reglamentación puede ser difícil de aplicar pero debe hacerse. La situación del 102 considera que se ablandó considerablemente al ir disminuyendo el número de años que el estudiante debe estar fuera de la Universidad. Desea señalar además que si esta apelación se acepta se tendría que publicar en el periódico que se le va a dar oportunidad a todos los

estudiantes que estén en igual situación porque no sería justo aceptarlo para dos estudiantes que por diversas circunstancias pueden o tienen capacidad de mandar una apelación.

El señor Fernando Berrocal desea enfatizar las palabras pronunciadas por el señor Decano de la Facultad de Medicina en el sentido de que si se van a analizar estos casos particulares no es justo que se dejen por fuera una serie de casos que por diversas circunstancias no han sido presentados al Consejo Universitario. Respecto a lo indicado por el Ing. Sagot sobre el caso del estudiante Kingsbury no está de acuerdo porque no es desconocer o repetir lo que es inapelable, no es desconocer la decisión tomada por un tribunal examinador, porque eso va contra el Estatuto y contra todo lo establecido en la Universidad, no se trata de decirle al tribunal que él examinó mal, es simplemente dar la oportunidad de hacer un cuarto examen, con base en los precedentes que ya existen de excepción al artículo 102.

El Ing. Walter Sagot presenta moción en el sentido de que se proceda a votar si procede la apelación o no.

El Lic. Oscar A. Ramírez también presenta moción para que se nombre una Comisión o si no que el Consejo Asesor del Rectorado determine, con base en los precedentes, que casos de extensión de examen se pueden autorizar y que el artículo 102 se estudie por aparte.

Se procede a votar la moción del Ing. Sagot. Se obtiene el siguiente resultado:
A favor de que se acepte la apelación:

Ing. Álvaro Cordero, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. María Eugenia de Vargas, Lic. Oscar A. Ramírez, Srta. Juliana Hirsch, don Fernando Berrocal, Ing. Walter Sagot y Dr. Eladio Acuña. Total: 9 votos.

Votaron en contra:

Señor Rector, señor Vicerrector, Prof. Juan Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Lic. Teodoro Olarte, Dr. Mario Miranda, Lic. Fernando Montero Gei. Total: 7 votos.

De acuerdo con el resultado de la votación SE ACEPTA LA APELACIÓN.

El señor Rector indica que va a recoger la idea del Dr. Chaverri para el modus operandi, o sea que se autorice por parte de las Facultades una extensión de examen para esos alumnos que están más o menos dentro de las mismas condiciones de los casos que fueron aceptados por este Consejo en la sesión 1530.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que si se resuelve con esa base, los términos son demasiado vagos, demasiado imprecisos, porque eso de estar en los mismos términos necesitaría una definición. Qué es un estudiante excelente, por ejemplo?³ Si se entra a sutilezas de esta naturaleza se está dando una autorización muy amplia o no se está dando ninguna autorización. Considera que la fórmula propuesta es altamente imprecisa y que como tal puede dar lugar a toda clase de situaciones. Desea proponer una fórmula alternativa a la sugerida por el Dr. Chaverri o sea que se acepte el caso o se rechace de una vez sin sujetarlo a un examen posterior. Claro que la solución que se tome debe ser aplicable a todos los casos similares.

El Lic. Oscar Ramírez considera que el punto más importante es el caso de un estudiante que ha estado muchos años en la Universidad, que está terminando su carrera y que faltándole tres asignaturas tiene que salir de la Institución por un periodo determinado. El hecho de estar de acuerdo en favorecer una petición de este tipo se apoya en la misma filosofía que tiene el artículo 102, en el sentido de que los estudiantes de primero y segundo año se expulsan de la Universidad por tres años, a los de tercero y cuarto por dos años y a los de quinto y sexto por sólo un año. Es decir, lógicamente en el mismo artículo 102 se ve que un muchacho que ha llegado al quinto año, tiene alguna capacidad o es muy esforzado. Es entonces una injusticia, cuando ya está a punto de obtener su título, decirle que se vaya para la casa por un tiempo determinado.

Por eso propone la moción que indicó anteriormente.

El señor Rector manifiesta que en cuanto al precedente, que es lo que da base a que se rechace la resolución tomada por el Rector, de acuerdo con la Comisión Asesora, sería bueno analizarlo, con el objeto de que lo que se acuerde lo sea en forma precisa. En primer lugar habría que analizar porqué el precedente se dio?⁴ Se dio expresa porque se trataba de un estudiante que estaba en el último año,

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

porque perdió una materia tres veces consecutivas y entonces tenía que estar separado de la Universidad un año, porque era un alumno con un record académico excelente. Estas son las condiciones concretas que caracterizan el precedente y dentro de ese marco habría que pronunciarse, porque si se abre a todos los estudiantes habría la semana entrante exámenes super extraordinarios en toda la Institución, desde el primero hasta quinto año. Lo otro tendría que ser objeto de análisis detallado por la Comisión Determinativa de Reglamentos con base en un proyecto que se elabore para modificar el artículo 102 y luego el Consejo se pronunciaría en última instancia; pero, por ahora, se trata de resolver los casos que estén enmarcados dentro del precedente y en esa forma no se crearía otro, ni se debilitaría el artículo 102 y otros artículos del Estatuto.

El Ing. Walter Sagot indica que hay que tomar en cuenta que una persona que ha perdido tres veces una materia y se le da otra oportunidad, es curioso, pues según esto el ser mal estudiante es más ventajoso, quiere decir que se está legislando para el estudiante mediocre. Otro aspecto que debe tomarse en cuenta es si la Cátedra es anual o semestral y además la característica de la asignatura dentro de la profesión. De manera que desea agregar a lo indicado por el señor Rector, el hecho de que sea por primera vez que el estudiante ha perdido tres veces una materia, que sea una asignatura anual y la característica de esa materia dentro del currículum para la profesión.

El Lic. Fernando Montero Gei indica que vale la pena aclarar qué se entiende por extensión de examen?⁵ Si se trata de una continuación de un examen o de un examen nuevo, completamente aparte.

El señor Rector explica que de acuerdo con el precedente lo que se está haciendo en realidad es ofreciendo al estudiante la oportunidad de hacer un nuevo examen extraordinario, lo cual puede estar bien o puede estar mal, pero así es. Eso fue lo que se hizo en el caso del estudiante Rincón Bolívar, y no una extensión de examen.

El Lic. Oscar Ramírez dice que él ha interpretado este asunto como una extensión de examen tal y como el Dr. Chaverri lo propuso. Concretamente en el caso del estudiante Rincón Bolívar se proponía una extensión de examen al final del

5 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

semestre para obviar los problemas señalados por el Ing. Sagot. De manera que él ve esto distinto de un examen extraordinario que rompe lo que hay atrás.

El señor Fernando Berrocal explica que el estudiante Kingsbury de siete materias de sexto año tiene una aprobada y debe además esa materia: Estructuras. De modo que es un alumno de sexto año de Ingeniería y el profesor de la materia está de acuerdo en hacerle una extensión de examen para que este muchacho pueda definir su situación en la Universidad. Se dice que una condición para autorizar una extensión de examen, es la de ser un estudiante excelente. El se pregunta: qué es lo que se considera excelente?⁶ Un estudiante que ha llegado a sexto año ha demostrado o no a través de esos años tener capacidad?⁷ Cree que a un estudiante que está en una situación como la de Kingsbury se le debe dar la oportunidad de una extensión de examen.

El señor Rector considera que para terminar con este asunto se vote si a los alumnos que han presentado estas peticiones, y están enmarcados dentro del precedente tantas veces señalado, se les autoriza una extensión de examen y que con base en ese acuerdo la Comisión Asesora del Rectorado y el Rector lo ejecuten.

El Lic. Teodoro Olarte desea hacer algunas aclaraciones respecto a la diferencia que existe entre examen y extensión de examen. Para él todo examen tiene su tiempo y su materia; se puede extender el tiempo, de manera que se conserve la materia, entonces, a base de este examen y si el caso lo amerita, se puede hacer al estudiante una serie de preguntas para que se formen mejor criterio los examinadores. Aquí se podrían hacer una serie de reflexiones para integrar el criterio de esa Comisión del Rectorado que es la que tendría que resolver estos problemas, sino dar un criterio y hacer unas cuantas observaciones de carácter general.

El Dr. Mario Miranda considera que esto no es una extensión de examen sino un nuevo examen, esto debe quedar muy claro. Una extensión de un examen es cuando un tribunal examina, le queda duda y llama otra vez al estudiante para hacerle unas cuantas preguntas más.

El Lic. Fidel Tristán indica que lo que se está autorizando es un nuevo examen. El siempre ha entendido y en la Escuela de Ciencias Económicas se ha hecho así, que

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

7 Ídem.

una extensión de examen es lo que ha dicho el Dr. Miranda, o sea que un tribunal examinador no se forma cabal juicio de un joven y entonces lo llama nuevamente para interrogarlo durante unos minutos más. Le parece que eso es muy correcto para que un tribunal se forme un mejor juicio; pero lo que aquí se está autorizando es un nuevo examen y eso viola el Estatuto. No se debió ni siquiera haber traído aquí este asunto y como lo dispone el artículo 122 del Estatuto, el único curso que se le puede dar es el archivo. De lo contrario el Consejo Universitario está incurriendo en responsabilidades. El Consejo puede actuar cómodamente negándose a dar curso favorable a una apelación, no sólo con base en esas disposiciones del Estatuto sino por tratarse de situaciones de estudiantes que han tenido seis oportunidades para aprobar una asignatura. Tal vez sería más cómodo crear un examen super extraordinario en general, que autorizar un nuevo examen a una persona que ha tenido seis oportunidades para aprobar su materia. El se opone a que se le dé curso a la apelación porque aún cuando se use el término "extensión de examen" se trata de un nuevo examen. Si la idea es, en una forma fingida de favorecer algunos casos, entonces sería mejor eliminar el artículo 102, las potestades de las Facultades y aún el artículo 122 para evitar toda clase de gestiones violatorias al Estatuto Orgánico de la Universidad.

El Lic. Montero Gei dice que aclarada la duda que él tenía por el Lic. Fidel Tristán respecto a lo de extensión de examen, entonces lo que aquí se está acordando es un nuevo examen, totalmente distinto, sin ningún nexo al examen anterior y entonces esto sí sería una violación del Estatuto.

El Lic. Carlos José Gutiérrez presenta moción de orden para que se dé por terminado el debate. Considera que el asunto ha sido discutido ampliamente y le parece imposible que haya alguna persona que no se haya formado un criterio al respecto.

Por mayoría SE ACOGE LA MOCIÓN DE ORDEN.

El señor Rector indica que entonces se procederá a votar si el Consejo Universitario está de acuerdo en:

1) Darle la oportunidad a una serie de estudiantes que apelaron de una resolución de la Comisión Asesora del Rectorado y del Rector, con base en la resolución tomada por este Consejo en la sesión 1530 en la que se dio oportunidad de hacer

una prueba más a los señores Rincón y De la Guardia, dentro del marco que rodeó el precedente que se acordó en ese momento.

2) Que, de ser aprobado esto, se aplique a todos los estudiantes que están en similar situación y

3) Que sea la Comisión Asesora del Rectorado y el Rector quienes ejecuten el acuerdo que se tome al respecto.

Se somete el asunto a votación y se obtiene el siguiente resultado:

A favor:

Ing. Álvaro Cordero, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. María Eugenia de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Srta. Juliana Hirsch, don Fernando Berrocal. Total: 7 votos.

En contra:

Señor Rector, señor Vicerrector, Prof. Juan Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Lic. Teodoro Olarte, Dr. Mario Miranda, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero y Dr. Eladio Acuña. Total: 9 votos.

Razonan su voto las siguientes personas:

Dr. Gil Chaverri quien indica que está de acuerdo en el fondo del asunto pero no en la forma final, no en la mecánica seguida. Insiste en que este es un asunto muy delicado y que se está entrando en una zona en la cual es el criterio de cada cual el que rige la forma de enfrentarse a estos problemas. El considera que una extensión de examen es como tal aunque sea hecha un tiempo después, porque ningún examen es absolutamente completo ni absolutamente perfecto. Los profesores no tienen el don de no equivocarse de manera que cabe toda la posibilidad de enmendar cualquier yerro y un alumno que ha fracasado seis veces consecutivas claro que hay falta de él pero también del profesor, de la Institución y por lo tanto está de acuerdo en que cabe la palabra extensión de examen en el sentido de que aportará nuevos juicios, que se le pueden preguntar cosas que no fueron preguntadas.

La Lic. María Eugenia de Vargas indica que está de acuerdo por razón de los antecedentes pero considera que deben tomarse en cuenta las posiciones de cada caso en su historial académico.

El Lic. Oscar A. Ramírez está de acuerdo y agrega que no está previsto en ninguna parte del Estatuto Orgánico si una extensión de examen tiene que ser a los quince minutos o al final del semestre. Justamente en el caso del señor Rincón el Consejo acordó hacerle la extensión del examen al final del semestre y de acuerdo con lo que dice el Departamento Legal hay jurisprudencia, y no hay que olvidar que existe todo un sistema jurídico en el mundo en que el precedente cuenta más que la misma letra de las leyes.

La señorita Juliana Hirsch señala que hay materias en que todos los estudiantes se quedan y en ese caso la culpa no es sólo de ellos sino también del profesor.

Atendiendo el resultado obtenido en la votación SE ACUERDA:

Denegar la solicitud presentada por algunos estudiantes que apelaron de una resolución de la Comisión Asesora del Rectorado y del Rector mismo, en el sentido de permitirseles hacer una prueba más en una materia que han perdido tres veces consecutivas por oponerse a ello el artículo 102 del Estatuto Orgánico.

El señor Fernando Berrocal desea dejar la constancia del pensamiento de la Representación Estudiantil en el sentido de que el Consejo Universitario al tomar el anterior acuerdo ha hecho una discriminación respecto a algunos estudiantes que es contraproducente e inconveniente para la Institución y que los precedentes que existen significan una violación para el artículo 102 y que la discriminación que se ha hecho no la puede compartir la FEUCR.

Comunicar: Estudiantes: Ricardo Kingsbury, Srita. Luna, Depto. de Registro, Facultades: Farmacia e Ingeniería.

ARTÍCULO 14.

Continúa el análisis de las Recomendaciones del II Congreso Universitario, Tema II “Administración y Gobierno Universitarios”, Capítulo I “Asamblea Universitaria”, del punto 4 en adelante.

El señor Rector da lectura a la Recomendación N° 4, la cual dice así:
“Que cualquiera de los miembros de la Asamblea podrá plantear proposiciones en relación con la formulación de políticas generales de la Institución, con el respaldo de, por lo menos quince miembros de aquel organismo. Dichas proposiciones se conocerán y discutirán en la Asamblea, que al efecto se convocará.”

El señor Rector indica que esto es muy importante por cuanto le da potestad y autorización a cualquier miembro de la Asamblea Universitaria para plantear proposiciones en relación con la política general de la Institución y que según parece sería ésta una de las funciones fundamentales de la Asamblea Universitaria la cual ya no será simplemente un cuerpo electoral sino una especie de Constituyente que legislará en sus aspectos generales de la Institución.

POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA RECOMENDACIÓN 4 DEL CAPÍTULO I. “Asamblea Universitaria”.

El señor Rector da lectura a la recomendación 5:

“Que los Directores de los Departamentos Técnicos y Administrativos deben ser miembros de la Asamblea Universitaria.”

El señor Rector indica que esto se refiere a que los Directores de todos los Departamentos que existen en la Universidad en el campo administrativo y técnico pertenezcan a la Asamblea Universitaria porque muchos de ellos no son profesores y sin embargo tienen bajo su orientación aspectos esenciales de la administración universitaria y es lógico que dentro de esa idea de que en nuestra Universidad como cualquier otra, la administración está sirviendo a la enseñanza y a la investigación y como la Asamblea Universitaria señala las políticas generales, parece natural que los Directores de estos Departamentos pertenezcan a la Asamblea Universitaria. Ya esto había sido discutido por el Consejo Universitario en otra oportunidad y acordó

que en principio estaba anuente a la petición proveniente de los Directores de Departamentos Administrativos; pero se dijo que eso se dejaría para cuando se estudiase la elaboración de un nuevo Estatuto Orgánico de la Institución. De modo que este es el momento de pronunciarse ya en una forma definitiva.

El Ing. Walter Sagot indica que tal vez valdría la pena hacer un Reglamento e indicar cuáles son los Departamentos porque recuerda una discusión que hubo en el seno del Consejo sobre un Departamento de la Facultad de Agronomía respecto a si era técnico, administrativo o docente. De manera que convendría definir esto.

El señor Rector explica que los Departamentos Administrativos en el sentido más riguroso son los que componen la administración central de la Universidad, o sea los de: Publicaciones, Registro, Biblioteca, Planeamiento y Construcciones, Administración Financiera, etc. Por cierto que en la oportunidad que citó el Ing. Sagot se dijo que los Directores de los Departamentos en cuestión debían de tener un grado universitario, que fuera por lo menos un individuo que hubiera hecho una carrera. De manera que la calidad académica de Director de Departamento es un asunto que al Consejo Universitario le pareció interesante impulsar. En cuanto a los Departamentos técnicos es un asunto que todavía no está muy claramente definido en la Universidad. Hay un organismo, el Laboratorio de Investigaciones Agronómicas que es un verdadero Departamento, como lo puede ser también el Instituto de Investigaciones Económicas de Investigaciones de Ciencias Sociales y el de Estadística. Esos podrían ser los Departamentos técnicos, es decir, en los cuales se realiza trabajo de investigación fundamental para la enseñanza. En realidad no hay en este momento Departamentos técnicos, pero hay un movimiento y una tendencia a darle carácter o fisonomía de Departamento a ciertas estructuras universitarias que sirven a la investigación. Los otros son los Departamentos que están dentro de las unidades académicas y que son perfectamente conocidos. Con el tiempo se podrán desarrollar en la Universidad Institutos de Investigación que pueden ser la culminación de un Departamento de enseñanza o de cualquier otra estructura.

El Dr. Miranda indica que este es un asunto importante y delicado y le parece que se debía acordar que esto se aplique a aquellas unidades que ya tienen el nombre de Departamento, que ya han venido funcionando como tales. El ve clara la diferencia entre un Departamento técnico y uno administrativo. Para él el Departamento de Planeamiento y Construcciones es técnico, mientras que el de

Administración Financiera es administrativo, por las funciones que llevan a cabo. Propone que se entienda este punto como los Directores de los Departamentos que ya reciben ese nombre y que dan servicio general a toda la Universidad, para limitar y concretar el alcance de este punto 5.

El Lic. Carlos José Gutiérrez considera que en la Universidad el hecho de que haya unidades académicas y departamentos administrativos ya se tiene bastante distinción. Para él la investigación es una tarea típicamente académica; si se incluye una tercera actividad se tendrá una tercera fuente de problemas, de ahí que cree que se podría suprimir la denominación de departamento técnico. La denominación que dio el señor Rector de departamento administrativo está muy clara pero al introducir el término técnico se está agregando una tercera nomenclatura cuando en la Universidad se tienen solo dos escalafones -docente y administrativo- dos reglamentaciones.

El Lic. Carlos Caamaño le parece que en ese punto cinco debía incluirse al señor Auditor y al Director Administrativo y los Directores de los departamentos administrativos. Por que no sería lógico que se incluyeran a los Directores de los Departamentos que son subalternos y no al Auditor y al Director Administrativo.

El Lic. Carlos José Gutiérrez agrega que le parece muy bien que queden incluidos en el punto cinco el Auditor, el Director Administrativo y los Directores de Departamentos Administrativos; pero cualquier enumeración que se haga de los actuales Departamentos, implica que los nuevos no entran y que cualquier cambio implicaría la necesidad de modificación del Estatuto.

El Lic. Oscar Ramírez dice que él es partidario de la tesis del Dr. Miranda en el sentido de que se enumeren los Departamentos y no preocupan las observaciones que ha hecho el señor Decano de la Facultad de Derecho, porque el Estatuto puede ser modificado.

El Dr. Gil Chaverri no está de acuerdo en que los Directores de los Departamentos administrativos formen parte de la Asamblea y considera que algunos de los actuales Directores de Departamentos administrativos, por la índole de sus funciones, si podrían formar parte como el Director de la Biblioteca y el del Departamento de Registro; pero no extender esto a todos los Departamentos

existentes y a los que se pueden crear mañana. Teme que es desvirtuar un poco la naturaleza académica de la Universidad. Considera que lo administrativo es secundario en cuanto al Gobierno que se auto dá la Universidad. Desde luego que sí está de acuerdo en que el Auditor y el Director Administrativo, en cuanto a que son miembros del Consejo Universitario y sobre toda de la Comisión Asesora del Rectorado, formen parte de la Asamblea.

El Lic. Carlos A. Caamaño indica que se ha llegado a un punto muy interesante de gobierno universitario. La Asamblea es el órgano superior y es el que se da el gobierno propio pues es el pueblo mismo universitario. De qué elementos debe estar constituido este órgano?⁸ Sin duda alguna del elemento más importante que es el profesorado, es decir el personal de enseñanza y también el de investigación, pero también del personal administrativo. Además hay que tomar en consideración que a esa Asamblea van profesores que tienen una o dos horas por semana de clase y que intervienen en el gobierno universitario; pero un Director de un Departamento Administrativo que como mínimo le da a la Universidad 40 horas por semana, que por lo menos debe ser egresado, y en caso de que se mantuviera la situación de ahora, no tendría nada que hacer en el gobierno universitario. Esto es ilógico porque en el gobierno universitario deben intervenir todas las partes. Qué pasaría por ejemplo en el momento en que se realizara una planificación física de la Universidad si no estuviera ahí el Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones?⁹ Cómo es que la Universidad aprovecha los esfuerzos, la experiencia, la preparación y el cariño por la Institución de un Director de un Departamento y éste no puede intervenir en el gobierno universitario?¹⁰ De manera que está perfectamente de acuerdo en que este sector tan importante en la vida de la Universidad forme parte de la Asamblea Universitaria.

El Lic. Fidel Tristán indica que coincide con todo lo expresado por el Lic. Caamaño, considera que las funciones administrativas en todo tipo de empresas van adquiriendo mayor importancia cada día y sus encargados siempre son magníficos colaboradores. Considera que los Directores de los Departamentos Administrativos serían un elemento muy valioso dentro de la Asamblea Universitaria. En segundo lugar coincide con el Lic. Carlos José Gutiérrez en el sentido de que no se deben

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

9 Ídem.

10 Ídem.

enumerar los Departamentos, si no dejar la puerta abierta para toda clase de cambios.

Después del cambio de impresiones anterior SE ACUERDA modificar la Recomendación 5 del Capítulo I "Asamblea Universitaria" en la siguiente forma:

5. QUE EL AUDITOR, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN SER MIEMBROS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 15.

El señor Rector da lectura a las comunicaciones remitidas por los señores Decanos de la Escuela de Bellas Artes y el Director del Conservatorio de Música, con fecha 12 de noviembre de 1966 y 10 de noviembre del mismo año, respectivamente. Dice así:

"Distinguido señor Rector:

Por su digno medio, me permito presentar al Consejo Universitario copia xerográfica de la comunicación que el profesor José Luis Marín Paynter, Director del Conservatorio de Música, me envió.

En vista de los cargos contenidos en esa comunicación, solicito al Consejo Universitario, ordene levantar la investigación correspondiente."

"Estimado señor Decano:

Es para mi motivo de honda preocupación y de profundo malestar, el tener que molestarlo para comunicarle ciertos incidentes que han venido sucediendo en la Institución y que chocan con el espíritu, la corrección y las disciplinas que deben regir en nuestra Universidad. Vuelvo a repetir que para mí es muy doloroso puesto que se trata de una serie de incidentes provocados por un profesor en contra de la dignidad personal, no solamente de sus compañeros de Facultad, sino que ha llegado a extremos de crear incidentes con profesores que han sido huéspedes honoríficos de nuestra agrupación. Es más grave aún la circunstancia de que dichos altercados siempre se han producido coronando alguna exitosa actuación, ya sea de nuestro

cuerpo de profesores, o bien de nuestro tan querido alumnado, lo cual nos acarrea un estado de desmoralización y al mismo tiempo nos inhibe a promover tales actos.

El primer incidente ocurrió a raíz de un agasajo que la Embajada de El Salvador tuvo a bien ofrecerles a los músicos huéspedes que vinieron a reforzar a nuestra Orquesta Sinfónica en la primera presentación de la Novena Sinfonía de Beethoven hace dos años, o mejor dicho en 1964. En dicha oportunidad el Profesor don Raúl Cabezas Duffner golpeó, enfrente de la entrada de la mencionada Embajada, al Profesor don Alfredo Serrano Bonilla, dejando a este último en estado de semi-inconciencia. El segundo incidente fue provocado por el mismo señor Cabezas Duffner en ocasión de la primera visita que hiciera al país el Maestro Ricardo del Carmen. Cabe mencionar que en esta ocasión, el señor Cabezas había actuado como solista con la Orquesta Sinfónica y que en el agasajo que la Orquesta le ofreciera a él y al Maestro del Carmen, el señor Cabezas no tuvo reparos en atacar, en la forma más soez y vulgar a su compañero Profesor Walter Field Gallegos. El tercer incidente se produjo en la sede de esta Institución, al terminar el curso lectivo 1965, momento en que los estudiantes celebraban la terminación del curso lectivo. En esa oportunidad, el mismo señor Cabezas Duffner atacó verbalmente y trató de atacar personalmente a quien en ese momento fuera nuestro huésped, el profesor de la Facultad de Ciencias y Letras, señor Guido Sáenz González.

No obstante mi intervención y la suya amonestándole en repetidas oportunidades por su comportamiento indebido y fuera de las normas que debe seguir una persona que tiene el alto cargo de ser catedrático de la Universidad de Costa Rica, el señor Cabezas Duffner volvió nuevamente a agredir verbalmente y personalmente al señor Guido Sáenz González ante el asombro de profesores, estudiantes, su señora esposa y visitantes, en la noche del Viernes 28 de octubre, día en que los miembros del Coro, que tan dignamente interpretaron la cuarta presentación de la Novena Sinfonía de Beethoven, celebraban tan rotundo éxito, invitados por la Orquesta Sinfónica Nacional y los distinguidos huéspedes salvadoreños.

Dada la gravedad que esto implica para el alto prestigio que tiene nuestra Alma Mater, me veo en la forzosa obligación de comunicárselo, y al mismo tiempo hacerle un atento ruego para que usted mismo lo comunique al señor Rector, al señor Vice-Rector y al Honorable Consejo Universitario.”

SE ACUERDA encargar a la Comisión Asesora del Rectorado realizar un estudio de este asunto y presentar un informe al Consejo Universitario para que éste pueda pronunciarse al respecto.

Comunicar: Comisión Asesora del Rectorado.

A las once horas y cinco minutos se levantó la sesión.

RECTOR¹¹

VICE-RECTOR

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

¹¹ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

ANEXO N° 1
SESIÓN N° 1562

16 de marzo de 1967

Señor Profesor
don Carlos Monge Alfaro
Rector de la Universidad
Presente

Estimado señor Rector:

Por medio de la presente me permito transcribirle los puntos acordados en la sesión N° 137, celebrada por la Facultad de Medicina el día 9 de noviembre de 1966, respecto a la futura organización del Decanato de esta Facultad.

1. El Decano deberá trabajar medio tiempo como mínimo.
2. No habrá vicedecano en servicio activo.
3. Tiempo proporcional que deberá permanecer el Decano en la Ciudad Universitaria y en el área hospitalaria¹².
Sobre este punto la Facultad estima que debe conservarse sin modificación alguna, o sea que el Decano tiene libre derecho, como empleado de confianza de la Universidad, a acomodar su horario de acuerdo con la mejor conveniencia para sus funciones. Sin embargo, deberá concurrir a su oficina en la Ciudad Universitaria diariamente, a una hora fija de su elección, con el objeto de resolver asuntos administrativos y especialmente para estar accesible a las autoridades universitarias superiores, lo mismo que a los visitantes que por una u otra razón tienen relación con nuestra Facultad.
4. El Decano tendrá libertad para ejercer docencia fuera de horas hábiles.

¹² En el texto del expediente, este punto se consigna como 2.

5. La Facultad acordó recomendar al Consejo Universitario la creación de la categoría de Coordinadores Docentes, con el objeto de que colaboren con el Decano en los problemas que se presenten en cada centro hospitalario, con las siguientes características:

- a) Cuando en un centro hospitalario exista una sola Cátedra el Director de la misma será el Coordinador Docente.
- b) Cuando haya más de una Cátedra en un centro hospitalario, los elementos docentes de ese centro, nombrarán al Coordinador Docente que podrá ser cualquiera de los elementos docentes en ejercicio activo de ese centro y tendrá un pago adicional de una hora diaria.
- c) El Coordinador Docente será nombrado por tres años, pero podrá ser removido por el Consejo Directivo, a solicitud del Decano, previo informe de los Directores de Cátedra respectivos.
- d) El Coordinador Docente tendrá voz y voto en el seno del Consejo Directivo.

Del señor Rector, aprovecho la oportunidad para suscribirme su seguro servidor,

Mario Miranda Gutiérrez
Decano Facultad Medicina

ANEXO N° 2
SESIÓN N° 1562

17 de marzo de 1967

Señor Profesor
Carlos Monge Alfaro
Rector Universidad de
Costa Rica
S.D.

Estimado señor Rector:

Atendiendo la amable invitación que el Consejo Universitario me hiciera por su digno medio para que viniera a Costa Rica a estudiar algunos de los aspectos relativos a la creación de un Departamento de Geología y a la iniciación de la carrera de geólogo en la Universidad, me permito rendirle el siguiente informe:

ANTECEDENTES.

Como antecedentes cabe mencionar que yo he estado al tanto de las gestiones que han sido efectuadas por la Universidad, para la creación de dicho Departamento, tanto por comunicación directa con el Dr. César Dondoli, como por haber discutido este asunto con uno de los asesores que envió el U.S. Geological Survey, el Dr. Ralph Miller. También había conocido anteriormente los informes del Dr. Miller y del Dr. Wallace.

Durante mi visita a la Universidad he tenido oportunidad de discutir este asunto individualmente con Ud, con el señor Decano de Ciencias y Letras, Dr. Gil Chaverri, y con el Dr. Dondoli. Además fui invitado a reunirme con la Comisión de Planes Docentes, Área Físico-Matemáticas, para discutir el tema del Departamento de Geología. También hice una inspección del equipo disponible en el actual Departamento de Geología. Las conclusiones a que he llegado se derivan tanto de mi opinión directa como de diversas opiniones recogidas de las personas con quienes discutí el asunto.

JUSTIFICACIÓN DE LA CARRERA DE GEOLOGÍA.

Tanto por mi experiencia en el área centroamericana como por las opiniones recogidas de otros colegas, así como por las recomendaciones emanadas de la Primera y Segunda Reuniones de Geólogos de América Central, puedo aseverar que hay suficiente demanda de geólogos como para que se justifique el establecimiento de la carrera de geología. Es de esperarse que esta demanda aumente conforme se acelere el desarrollo económico de la región.

UBICACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Con las personas que he hablado encuentro que el consenso es que el Departamento de Geología se ubique en la Facultad de Ciencias y Letras, tal como aparece en el Estatuto Universitario. Mi opinión concuerda con esto, ya que el programa de estudios que se ha elaborado tiene básicamente un enfoque de disciplina científica. Sin embargo, es suficientemente elástico para que por medio de cursos opcionales, el estudiante que así lo desee, pueda tomar más cursos de ingeniería, matemáticas, química, etc.

PLANTA FÍSICA.

La planta física actual del edificio de geología es suficientemente adecuada para llenar las necesidades del Departamento de Geología por varios años. De hacerse necesario más espacio en un futuro por el aumento del número de alumnos existen dos posibilidades: una sería ocupar el edificio del Laboratorio de Investigaciones Agronómicas actual, si es que el nuevo edificio de la Facultad de Agronomía tendrá espacio para ese laboratorio; la otra sería la ampliación del actual edificio de Geología con fondos que se deriven del nuevo Código de Minería, como se mencionará más adelante, utilizando previsión de área sobre su lado sur.

PRESUPUESTO.

Tengo entendido que el presupuesto presentado por el Dr. Dondoli ha sido criticado por algunas personas por considerarlo muy bajo, y por otras porque creen que si no

se obtuvieran las ayudas extranjeras que han sido ofrecidas, podría significar un recargo considerable para el presupuesto actual de la Universidad. Discutiré el asunto del presupuesto en dos partes, la referente al material didáctico y la que concierne al personal y funcionamiento del Departamento.

El presupuesto para el material didáctico puede parecer muy bajo ya que llega a un total de ¢58.000. Las razones para esto son varias: por una parte el material didáctico necesario es comparativamente poco en relación con el de otras carreras; por otra parte algunas cosas como mapas, fotografías aéreas, y muestras de rocas del área centroamericana podrán obtenerse en forma gratuita o a muy bajo costo, de las Instituciones geológicas y cartográficas. Además, y tal vez lo que es de más importancia, el actual Departamento de Geología que funciona combinado con la Dirección de Geología, Minas y Petróleo del Ministerio de Industrias y Comercio, cuenta con un numeroso y valioso equipo que ha estado a la disposición y en uso de estudiantes universitarios desde hace varios años. Para ilustrar este punto se incluye como anexo a este informe una lista del equipo principal que está disponible. Debe agregarse a esto que además hay ya una biblioteca geológica bastante completa.

En lo que se refiere al presupuesto para el personal (véase presupuesto preparado por el Dr. Dondoli), este va aumentando en forma escalonada a partir del segundo año hasta alcanzar una suma total de ¢148.200 en el quinto año. Deberá aclararse que ya en la Universidad los profesores de Geología a tiempo parcial que dan cursos para Agronomía, Ingeniería y Ciencias y Letras, por lo que sus sueldos actuales disminuirán las nuevas erogaciones en este renglón.

Según ha explicado el Dr. Dondoli, el nuevo Código de Minería que será presentado en fecha próxima a la Asamblea Legislativa impone un impuesto de ¢100 por kilómetro cuadrado al año a las concesiones de exploración y de ¢200 por kilómetro cuadrado por año a las de explotación. Este impuesto será pagado a la Universidad para el Departamento de Geología y se calcula que llegará a una suma entre ¢300.000 y ¢500.000 por año. La Universidad debería hacer un esfuerzo para que el Código sea aprobado sin modificaciones a este punto, ya que con esto se cubriría no sólo el presupuesto completo del Departamento de Geología, sino que permitiría la financiación de la nueva ala del edificio, si llegar a ser necesario.

PLAN DE ESTUDIOS.

El plan de estudios que se ha presentado es el resultado de numerosas encuestas, comparaciones con otras universidades y consideraciones de las necesidades centroamericanas en cuanto al adiestramiento de los geólogos. En mi opinión es un plan adecuado, sobre el cual he sugerido unas pocas modificaciones en cuanto al orden de algunos cursos. Creo que la Paleontología debería enseñarse en el segundo semestre del tercer año y la Estratigrafía en el primer semestre del cuarto año, es decir, se cambiaría una asignatura por la otra según el plan actual. De igual manera creo que la Geomorfología y Fotogeología deberían pasar al primer semestre del tercer año en lugar de la Geología de América Central, y esta asignatura debería ofrecerse durante el segundo semestre del cuarto año. Es simplemente un cambio de forma y no de fondo del programa.

PERSONAL DOCENTE.

En cuanto a este punto creo que según el plan de estudios, el personal de geología con que cuenta la Universidad puede ser suficiente hasta llenar los requisitos del segundo año. Deberá pensarse tanto en el entrenamiento del personal local como en traer temporalmente personal extranjero. Este punto ha sido tratado extensamente en los informes de los Drs. Miller y Wallace y creo que no puedo contribuir más a lo que ellos recomendaron.

Este personal temporal se puede conseguir por muchos caminos sin mayor costo para la Universidad.

INICIACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Como el primer año del programa comprende Estudios Generales, creo que el Departamento debería crearse de inmediato para que en 1968 ya se cuente con alumnos que tomen los cursos geológicos y los cursos requeridos de otras asignaturas según el segundo año del plan de estudios. En esta forma habrá un lapso de dos años para seleccionar los profesores para el tercer año ya sea con ayuda externa o por medio de capacitación de personal local.

AYUDA EXTERNA.

Tanto el presupuesto preparado por el Dr. Dondoli como las opiniones que he expresado, se basan en que el Departamento se pueda sostener con sus propios medios. Hay sin embargo varias posibilidades de ayuda ya sea con personal, equipo o becas de entrenamiento de UNESCO, AID (Costa Rica), ROCAP, y los proyectos del Fondo Especial de las Naciones Unidas. Todas estas ayudas dependen esencialmente de que la Universidad declare que ya ha creado el Departamento de Geología con la carrera de geólogo.

CONCLUSIÓN.

Resumiendo los puntos anteriores mi opinión puede resumirse en la siguiente forma:

- a) El Departamento de Geología y la carrera de geólogo están plenamente justificados.
- b) Las condiciones actuales del edificio, equipo y personal permitirán el funcionamiento del Departamento con muy pocos gastos adicionales durante los dos primeros años.
- c) El presupuesto presentado, aunque módico, sería suficiente para el funcionamiento del Departamento con medios propios de la Universidad.
- d) El plan de estudios está bien elaborado y es comparable con los de otras Universidades.
- e) Para lograr la ayuda externa y la posible aceptación del Departamento como escuela regional, es urgente que éste sea creado lo más pronto posible.

Aprovecho la oportunidad para agradecer al señor Rector y al Consejo Universitario, tanto en nombre del ICAITI como en el propio, la oportunidad que se me ha brindado para colaborar en este asunto que considero de gran importancia para el desarrollo científico y económico del área centroamericana.

Atentamente,

f) Gabriel Dengo

Jefe, División de Geología y Minería

Instituto Centroamericano de Investigación
y Tecnología Industrial (ICAITI)

LISTA DE EQUIPO GEOLÓGICO CON QUE SE CUENTA EN
EL DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA

(Valor total de ¢500.000)

EQUIPO DE CAMPO:

- 3 Brújulas Brunton
- 10 Piquetas
- 1 Tránsito Wild
- 1 Plancheta
- 2 Estereoscopios de bolsillo
- 1 Altimetro
- 3 Cámaras fotográficas
- 1 Binóculos

EQUIPO DE PERFORACIÓN:

- 2 Perforadoras rotatorias "Long Year" (600' prof. con accesorios y tubería)
- 1 Muestreador de arenas
- 1 Perforadora a percusión

EQUIPO FOTOGRÁFICO:

- 1 Cámara Micro-fotográfica
- 1 Proyector de secciones delgadas (Varioscop)
- 1 Reproductor de fotos aéreas (tipo linof)
- 1 Ampliadora de fotos espectrográficas
- 1 Equipo completo para desarrollo

EQUIPO FOTOGEOLOGICO:

- 1 Estereoscopio grande con sus accesorios
- 1 Sketchmaster
- 1 Set fotos aéreas de casi todo el país
- 2 Estereoscopio grande, de mesa

EQUIPO ESPECTROGRAFICO:

- 1 Espectrógrafo grande con sus accesorios (¢62.326)
- 1 Densitómetro
- 1 Palorógrafo (electroanálisis)

EQUIPO DE LABORATORIO:

A)

- 1 Microscopio petrográfico
- 1 Microscopio Universal con equipo fotográfico incorporado, con equipo luz incidente e iluminación con luz de sodio, y platina universal.
- 1 Microscopio Petrográfico Zeis completo, de iluminación directa e indirecta
- 1 Microscopio de bolsillo
- 1 Microscopio Mineralógico
- 2 Lámparas microscopio
- 1 Equipo flotación con 48 reactivos diferentes
- 2 Microscopios estereoscópicos con su lámpara

B)

- 3 Lámparas de luz ultravioleta (onda corta y larga)
- 1 Balanza peso específico
- 1 Contador Geiger
- 2 Máquinas cortadoras de rocas disco de diamante
- 1 Set esmeriles para secciones delgadas
- 2 Balanzas de precisión
- 1 Molino para rocas
- 1 Evaluador de núcleos para petróleo (completo)
- 1 Refractómetro Isodinámico (minerales pesados)
- 1 Mesa vibradora (minerales pesados)
- 1 Máquina vibradora con su juego de zarandas
- 1 Centrifuga
- 1 Pulidora
- 2 Estufas
- 2 Hornos pequeños (900°C)
- 1 Horno grande (1300°C)

EQUIPO DE DIBUJO:

- 2 mesas de dibujo
- 1 Pantógrafo
- 1 Mesa para planos Varios

1 Cámara clara (lúcida Drawe)

1 Planímetro polar

EQUIPO DE SISMOLOGÍA:

3 Estaciones Sismológicas (1 sismómetro vertical y 2 horizontales, 3 galvanómetros, 1 tambor registrador, 1 cronómetro eléctrico, 1 radio y accesorios)

1 Mesa de luz para leer sismogramas

COLECCIONES:

1 Colección de rocas y minerales con más de mil especímenes nacionales y extranjeros

1 Colección micro-paleontológica

1 Colección Macro-paleontológica (Macrofósiles)

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, tomo 67 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.